

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diez (10) de mazo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00012-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela suscrita por la señora Marina Díaz Mosquera c.c. 28'038.410 en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Marina Díaz Mosquera en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, en cabeza de su Director Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

2. Vincular a la presente acción constitucional a la dirección técnica de gestión social y humanitaria en cabeza de Héctor Gabriel Camelo Ramírez y a la Oficina Asesora Jurídica de la UARIV en cabeza de John Vladimir Martín Ramos, o a quienes hagan sus veces.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y a las vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

4. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

5. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela.

6.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

Proyectó GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78777c616d0d87b06f2a4936b8b80c93c48fe5c3c7699b83b78b21c9559741af**
Documento generado en 10/03/2021 05:32:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>